

## **La Tríada: Coaliciones, Partidos y Ciudadanía en Morelos** **The Triad: Coalitions, Parties and Citizenship in Morelos**

Claudia Ortiz<sup>1</sup>  
María de Lourdes Fournier<sup>2</sup>

### **Tema de Trabajo V** Resolución de Conflictos Electorales

#### **Resumen**

**Objetivo:** Presentar el seguimiento de la elección municipal de Cuernavaca 2015 y 2018. Ambos procesos electorales locales se caracterizaron por la judicialización.

Estos conflictos jurídico políticos muestran la fuerte competencia intra e inter partidaria en la contienda electoral por la capital del estado donde se concentra el poder político y económico de la entidad. El conflicto presenta por una parte el derecho de los candidatos de ser votados y por otra el derecho de la ciudadanía de elegir a sus gobernantes.

Los conflictos partidarios tienen un impacto en la vida política, económica y administrativa de la entidad, que se reflejan en la acción de gobierno. La ciudadanía es el actor con menor incidencia en la elección de sus gobernantes. La pregunta es si esta tendencia persistirá para la siguiente elección a la presidencia municipal de Cuernavaca en 2021.

**Aspectos metodológicos y aporte:** Seguimiento de fuentes documentales sobre el tema. A través de este seguimiento se pone de manifiesto que los conflictos y la judicialización son una característica de los procesos electorales donde existe mayor competencia y concentran el poder político y económico, además de mostrar la problemática en el interior de los partidos políticos contendientes y las coaliciones, mientras que la ciudadanía acude a las urnas para elegir a sus

---

<sup>1</sup> Profesora investigadora del Departamento de Política y Cultura de la Universidad Autónoma

<sup>2</sup> Profesora investigadora y Coordinadora del Gabinete de Encuestas por Muestreo (GEM) del Departamento de Política y Cultura de la UAM-X.

gobernantes con una carencia de información técnica sobre el proceso electoral y sus mecanismos, en una relativa indefensión.

**Palabras clave:** Resolución de conflictos, elección locales, judicialización de procesos electorales.

## **Introducción**

En los últimos años las elecciones se caracterizan por ser muy competidas tanto en el plano federal y como en el local, así una característica de los procesos electorales es su judicialización, tornándose más complejos y largos. Esta situación ha estado presente en la elección de Cuernavaca en 2015 y 2018.

En este trabajo se presenta el caso de la elección de la presidencia de Cuernavaca de 2015 y 2018. La elección de 2018 se judicializó prácticamente desde el inicio del proceso hasta la toma de protesta de la coalición ganadora, seis meses después de la jornada electoral. La elección de 2015 también presentó impugnaciones a lo largo del proceso electoral, pero lo singular de esta elección fue el hecho de las irregularidades en lo procedimental.

Ambas elecciones representaron un conflicto que permeó más allá del proceso electoral, afectando también a la ciudadanía al generar un ambiente de incertidumbre y de gobernabilidad no sólo para la capital sino en la entidad.

## **Algunos conceptualizaciones**

Desde la teoría política algunos enfoques como la gobernanza se centran en reglas claras para lograr acuerdos y una transición institucionalizada en el sistema electoral. Por una parte, en los sistemas electorales contemporáneos, como el mexicano se ha complejizado en sus procedimientos y se ha tecnificado, pero paradójicamente, aunque las reglas pueden resultar claras para los especialistas en la materia, son difíciles de comprender para el ciudadano común. Además, las opciones políticas se han diversificado en el México actual, por lo que los partidos enfrentan una competencia para lograr el voto de los ciudadanos.

La competencia electoral debe entenderse como una acción ordenada y simultánea donde dos o más partidos políticos contienden en la arena política para ganar cargos de elección popular siguiendo lineamientos y procedimientos. Tal competencia debería ser en condiciones de igualdad y libertad tal como lo señalan Martínez-Silva e Icedo-Aquino (2002). Los antagonismos políticos en un contexto de competencia pueden llegar a mediaciones, soluciones institucionales y pacíficas, que ratifiquen a una mayoría ya en el poder o bien en el cambio en la esfera política. Es aquí donde la actuación de la ciudadanía, informada o no, resulta decisiva a través de su voto en las urnas.

Así, la competencia implica las propuestas y contienda entre ideologías, programas, posiciones políticas y candidaturas. En la medida en que existen más partidos las condiciones de competencia se vuelven también más complejas, de ahí las dificultades de elección para los ciudadanos. Sobre competencia electoral

algunos distinguen al menos cuatro dimensiones diferentes (Bartolini, 1999, pp. 450-455):

*Apertura del mercado electoral.* Sobre elecciones libres, justas y competitivas, se habla de aquellas en las que existe libertad para competir por el voto de los ciudadanos, siendo el pluralismo político una característica de la apertura de un sistema electoral como actualmente es el caso de México.

*Disponibilidad de los electores para votar a distintos partidos.* Un elemento de la competencia estriba en el hecho de que los electores estén dispuestos a dejarse convencer por los partidos. En sistemas altamente competidos los electores pueden cambiar de opción política en el tiempo que pasa de una elección a otra, lo cual hace que el grado de volatilidad electoral sea también un indicador de competencia electoral. En el sistema electoral mexicano, competencia y volatilidad han sido factores importantes en las elecciones de los últimos 20 años, tanto en el plano local como nacional.

*Diferenciación de las alternativas políticas.* La competencia también implica que las distintas opciones políticas estén claramente diferenciadas y que sean percibidas por los electores. En algunas ocasiones, los partidos tienen posiciones políticas poco claras y diferenciadas. En el caso que aquí se analiza ocurre esto último, lo que puede observarse en la opinión ciudadana, o en las coaliciones donde partidos políticos con plataformas diferentes y hasta cierto punto contradictorias formar alianzas.

*Vulnerabilidad electoral del partido en el gobierno.* Una cuarta dimensión de la competencia electoral implica que el partido o partidos en el gobierno están en una situación de vulnerabilidad, es decir que existen posibilidades de alternancia política percibidas tanto por los partidos como por los electores. Cuando se habla de elecciones muy competitivas se hace referencia precisamente a esta

circunstancia. Por el contrario, cuando no se percibe ninguna amenaza de derrota para el partido en el gobierno o el resultado es muy previsible, se habla de unas elecciones poco competitivas. En el contexto mexicano de la elección de 2018, el partido que ocupaba el gobierno federal, Partido Revolucionario Institucional (PRI), tuvo una serie de problemas, en especial asociados con actos de corrupción pero también de incremento en la inseguridad y poco respeto a los derechos humanos, lo cual llevó a un alto nivel de vulnerabilidad que se reflejó en los resultados del triunfo del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), sobre los otros partidos que tradicionalmente habían predominado en el sistema electoral -Partido Acción Nacional (PAN), PRI y Partido de la Revolución Democrática (PRD)- y este nuevo partido prácticamente arrasó en las elecciones federales y locales de 2018.

El reconocimiento de los triunfos de la oposición expresado concretamente en gobiernos de alternancia, ha colocado a los procesos electorales en el centro de la vida y decisiones políticas, se ha revalorizado el voto como el instrumento más eficaz para el cambio político. La democracia electoral conlleva el establecimiento de acuerdos y compromisos explícitos entre los actores políticos con respeto a la ley, por eso la relevancia de las reglas claras y de las instituciones.

En un sistema de partidos plural hay competencia puede ser escasa o incluso nula. En México las elecciones se han hecho muy competitivas por eso la guerra de encuestas y la guerra sucia durante los procesos, que en general conducen a márgenes muy estrechos en la votación entre los partidos.

De allí que un componente del sistema electoral mexicano producto de la competencia es la judicialización de las elecciones, es decir que se ha incrementado el uso de los mecanismos jurídicos en los procesos electorales. Otro componente es la mayor intención de participar de la ciudadanía en los asuntos públicos, por lo que el voto sigue siendo un mecanismo de premio o castigo que ejercen los ciudadanos hacia los gobernantes, lo que lleva a la mayor competencia entre las diferentes fuerzas políticas. Un estudio clásico de la política comparada, como el de *Política Comparada* de Almond y Powell (1972), señala que un régimen democrático necesita de una cultura política que promueva la participación y fortalezca sus instituciones. En los últimos años se extendió el uso de los mecanismos directos en las democracias representativas, lo cual es altamente benéfico para la ciudadanía porque incide aún más en la toma de decisiones de la esfera pública. Ante ello, los partidos políticos enfrentan un mayor desafío en las contiendas electorales y cuando llegan a ser gobierno, porque deben cumplir con las expectativas creadas en el electorado.

En México, competencia, alternancia, instituciones, reglas claras pero muy técnicas, desconfianza y desencanto conforman el escenario de una nueva relación en el sistema electoral, partidos, coaliciones, candidaturas y la ciudadanía en el México contemporáneo (Ortiz y Fournier 2018, p. 105-108).

### **Las Elecciones en México en los últimos años**

A partir del año 2000 se intensificó la competencia y la alternancia política en el cargo de Presidente de la República. Los procesos electorales de 2011-2012 y de

2014-2015 se caracterizaron por una competencia entre los tres partidos predominantes PAN, PRI y PRD y el surgimiento de MORENA en la escena política nacional como una opción política. Nuestro sistema de partidos se perfilaba como uno de alta competencia por los márgenes tan estrechos que se daban entre los primeros y segundos lugares. Por ejemplo, la diferencia entre el primer y segundo lugar por la presidencia fue de 0.56% en 2012, lo que llevo a un recuento del 99% de las casillas, en el resultado final Peña Nieto obtuvo el 38.2% de los votos, mientras que López Obrador alcanzó el 31.56% de los sufragios.

La situación en México desde la elección presidencial de 2006, con sus resultados tan controvertidos y reñidos -la diferencia entre el primer y segundo lugar fue de 0.58%-, condujeron a una reforma electoral en 2007-2008 que se centró en el modelo de comunicación para regular el uso de los tiempos en los medios de comunicación -debido a la compra de tiempo en radio y televisión que se dio en este proceso electoral-, el financiamiento de los partidos políticos con base en sus logros y la fiscalización de los mismos, así como un énfasis mayor en el régimen sancionador con lo que el entonces Instituto Federal Electoral (IFE), quedó como el órgano rector de la organización, vigilancia y fiscalización de las elecciones.

La elección presidencial de 2012 también fue muy competida por lo que se realizó el recuento de votos ya establecido en la normatividad (reforma electoral de 2008); este hecho se replicó en las elecciones de diputados y senadores de varios

estados. En 2014 se dio una *reforma electoral de gran calado*<sup>2</sup>, como la han llamado por las modificaciones estructurales al sistema electoral mexicano donde la fiscalización de los partidos políticos debe ser casi en tiempo real, las autoridades administrativas locales fueron elegidas por el Instituto Nacional Electoral (INE) y se crearon la de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Delitos Electorales y se reformó la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación (LGSMI), además de las adecuaciones de las leyes electorales locales al nuevo marco de normativo nacional.

La competitividad generalmente se acompaña de alternancia. La alternancia en nuestro país en los últimos años cobra relevancia a partir de la llegada del PAN a la Presidencia de la República en 2000. Después que el PRI gobernara por 7 décadas se abrió la posibilidad de cambiar de régimen, lo cual hemos observado en los últimos años. Un ejemplo fue la elección de 2018, que marca la llegada de un gobierno de izquierda con un candidato que llevaba varios años compitiendo por la Presidencia de la República. En el plano local, la alternancia en las presidencias municipales y gubernaturas se inició al final de los años ochenta, mediante un solo partido o a través de alianzas estratégicas como son las coaliciones.

---

<sup>2</sup> La reforma electoral de 2014 es producto de los acuerdos entre las diferentes fuerzas políticas del país, como la reforma energética.

Esta competencia entre los partidos sigue prevaleciendo, sin embargo al comparar la elección presidencial de 2012 con la de 2018 no está presente el estrecho margen entre el primer y segundo lugar que se dio en 2012, pero sí está presente el papel que juegan las encuestas, el financiamiento a las campañas que no se detecta debido a la falta de mecanismos específicos; y una razón de gran peso en la elección de 2018 es que la coalición Juntos Haremos Historia capitalizó un hartazgo social por el dispendio del gobierno saliente: la impunidad, la inseguridad, la violencia, el deterioro del poder adquisitivo, entre otras, que si bien su señalamiento no corresponde al tema aquí tratado, explican porque se interrumpe la tendencia del margen tan estrecho. La participación ciudadana en las elecciones de 2018 fue el *Tsunami MORENA* que abarcó los planos federal y local.

### **Las Elecciones de Cuernavaca**

Como breve antecedente, la gubernatura en el estado de Morelos se ha alternado desde los años 2000, así como el PAN ganó la Presidencia de la República también logró el triunfo de la gubernatura dos periodos consecutivos (2000-2006 y 2006-2012), en la siguiente elección el PRD llegó a ser gobierno (20012-2018), y la coalición Juntos Haremos Historia, integrada por el Partido Encuentro Social (PES), el Partido del Trabajo (PT) y MORENA para el periodo 2018-2021.

En el estado de Morelos se inició la alternancia hacia el final de los noventa en la presidencia municipal, y en la gubernatura a principios de 2000 logrando la

continuidad el siguiente periodo. El PAN fue el primer partido de oposición en lograr acceder a la gubernatura (INAFED 2015 y 2019).

El Ayuntamiento de Cuernavaca fue ocupada por el PAN en tres ocasiones de 1997 a 2009, y regresó al PRI; en el proceso electoral de 2014-2015 el PSD siendo un partido político local ganó la elección en gran parte por el candidato que postuló (Cuauhtémoc Blanco Bravo), para el trienio 2019 a 2021 la coalición Juntos Juntos Haremos Historia gana la elección (INAFED 2015 y 2019).

Generalmente las elecciones de las capitales de las entidades son muy disputadas por los partidos políticos porque aquí se concentra el poder político administrativo y también el económico. En los últimos años, la elección de la presidencia municipal de la capital morelense se ha caracterizado por su conflictividad que se ha dirimido en los tribunales electorales, en particular los dos últimos procesos que corresponden a las candidaturas de Cuauhtémoc Blanco y Francisco Antonio Villalobos, actual gobernador y presidente municipal, respectivamente.

La elección de la capital del estado de Morelos es un caso que merece atención, ya que puso al descubierto la presencia de judicialización en los procesos electorales. En situaciones como estas algunos autores consideran que las autoridades judiciales deben de actuar en sus sentencias sin perder el contexto (Nohlen, 2003a, pp. 5-25.).

La elección de 2015

En Morelos en el proceso electoral 2014-2015 se realizaron elecciones concurrentes, se eligieron diputados federales, las autoridades de 33 ayuntamientos y la integración del Congreso Local integrado por 18 diputados por el principio de mayoría relativa y 12 por el de representación proporcional (30 en total).

Para a la elección de la presidencia municipal de Cuernavaca un partido local que estaba por perder su registro, el Partido Social Demócrata de Morelos (PSD Morelos) postuló a un exfutbolista como su candidato, el cual fue cuestionado por la residencia en el estado y por financiamiento a su campaña. La votación que obtuvo este candidato fue de 26.69% (39,535 votos), dejando en segundo y tercer lugar a la coalición PRI-VERDE-NA 21.09% y el PAN 14.36%, el PRD que tenía una fuerza política considerable en el estado pasó al cuarto lugar con 12.68%.

<b>Cuadro 1 Resultados electorales Presidencia de Cuernavaca 2015</b>		
<b>Partido/coalición</b>	<b>Votos</b>	<b>Porcentaje</b>
PAN	21,270	14.36
PRI-VERDE-NA	31,232	21.09
PRD	18,78	12.68
PT	932	1.30
MC	6251	4.22
<b>PSD MORELOS</b>	<b>39,535</b>	<b>26.69</b>
MORENA	11,564	7.81
PES	4,638	3.13
PH	3,709	2.50
Candidatos no registrados	363	0.25
NULOS	8,828	5.96
Total Votos		100.00
Fuente: Impepac (2016) Resultados de cómputos del proceso electoral local 2014-2015.		

En el periodo de 2015-2018, el Ayuntamiento de Cuernavaca estuvo bajo el gobierno de Cuauhtémoc Blanco. Su gestión como presidente municipal fue muy polémica e incluso desde su campaña como candidato enfrentó cuestionamientos, y después de la jornada electoral el cómputo duró más de diez días, algo que la legislación local no tiene contemplado estrictamente; el resultado de esta elección fue impugnado y se resolvió meses después en la Sala Regional de la Ciudad de México otorgando el triunfo a Blanco Bravo. Iniciada su administración enfrentó denuncias por delitos electorales y el INE y la Fiscalía Especializada para Delitos Electorales (FEPADE) iniciaron investigaciones en materia de fiscalización. Para el proceso electoral de 2017-2018 este personaje político decidió pedir licencia para ser candidato a la gubernatura del estado por lo que solicitó licencia a su cargo de Presidente Municipal.

### **La elección de Cuernavaca 2018**

En el proceso electoral 2017-2018, en Morelos se realizaron elecciones concurrentes para elegir la Presidencia de la República, senadores y diputados federales; en el plano local la gubernatura, 12 diputaciones locales de mayoría relativa, ocho diputaciones de representación proporcional (20 en total) y 33 ayuntamientos en casilla única. La participación ciudadana siguió la tendencia nacional registrándose en 66% (IMPEPAC, 2018a).

En el proceso electoral local 2017-2018, los partidos políticos que presentaron candidaturas, y algunas en coalición para la presidencia de Cuernavaca fueron PRI; Humanista; Nueva Alianza; la coalición Juntos Haremos Historia (PT, MORENA y PES); la candidatura común del PAN y Movimiento Ciudadano (MC); PRD y Partido Socialdemócrata de Morelos (PSD) y Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y un candidato independiente. De este conjunto sólo dos partidos tienen registro local (Humanista y PSD).

La coalición Juntos Haremos Historia postuló en Morelos diez de 12 candidaturas a diputaciones de mayoría relativa, 32 de 33 candidaturas de integrantes de ayuntamientos, siendo que la candidatura a la presidencia municipal de Cuernavaca correspondía a MORENA. Al inicio del proceso electoral, la coalición registró la candidatura de Christopher Bargagli Sandoval como propietario (IMPEPAC/CEE-CUERNAVACA/016/2018) (IMPEPAC, 2018a), quien renunció y fue sustituido por José Luis Gómez Borbolla, El PT y el PES integrantes de la coalición solicitaron la cancelación del registro de este candidato ante la autoridad electoral administrativa local bajo el argumento de que no había realizado una campaña electoral intensa. El IMPEPAC canceló el registro de Gómez Borbolla y declaró improcedente la sustitución de esa candidatura en el Acuerdo IMPEPAC/CEE-CUERNAVACA/0157/2018 (IMPEPAC, 2018c).

La coalición Juntos Haremos Historia y Gilberto Alcalá Pineda<sup>3</sup>, y José Luis Gómez Borbolla, presentaron un juicio de revisión constitucional electoral y un

---

<sup>3</sup> Ex árbitro de fútbol, vinculado a Cuauhtémoc Blanco.

juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano (JDC), respectivamente ante la Sala Regional Ciudad de México, por lo que se reencauzó al Tribunal Electoral del Estado de Morelos (TEEM) para que resolviera. El tribunal local en su sentencia del 5 de junio de 2018 dejó subsistente el acuerdo del IMPEPAC en el que se aprobó como candidato a José Luis Gómez Borbolla (IMPEPAC/CEE-CUERNAVACA/027/2018 de 30 de abril de 2018), la coalición y Gilberto Alcalá impugnaron la sentencia del TEEM ante la Sala Regional e interpusieron recursos de reconsideración el 13 de junio de 2018; la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) revocó la sentencia del TEEM y de la Sala Regional, en la sentencia SUP-REC-457/2018 y SUP-REC-463/2018 y acumulados del TEPJF del 21 de junio de 2018 se dejó subsistente el Acuerdo del IMPEPAC/CEE/157/2018 donde se canceló la candidatura de José Luis Gómez Borbolla al cargo de presidente municipal de Cuernavaca y también declaró improcedente la sustitución a favor de Gilberto Alcalá Pineda.

El argumento de la sentencia se centró en el hecho de que no hubo proceso interno en el partido. Siguiendo este argumento, las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales privilegiaron el derecho de auto organización y autodeterminación de los partidos políticos sobre el de ser votado, porque la Comisión Coordinadora de la coalición, que es su máximo órgano de dirección, sustituyó a Christopher Bargagli Sandoval por José Luis Borbolla, por eso la Sala Superior del TEPJF revocó la sentencia de la Sala Regional de la Ciudad de México (que dejó subsistente el Acuerdo del IMPEPAC/CEE/157/2018 en el que

se canceló el registro de José Luis Borbolla y declaró improcedente la sustitución de Gilberto Alcalá). Ante el resultado de la sentencia de la Sala Superior del TEPJF, quien resultó beneficiado fue el candidato suplente, Francisco Antonio Villalobos Adán (*Lobito*), quien era el candidato que presentaron en el primer registro ante la autoridad administrativa local.

En la práctica, la coalición Juntos Haremos Historia llegó sin candidato a la jornada electoral el primero de julio, debido al proceso judicial iniciado en torno a los conflictos intrapartidarios en esta alianza, pero aun así la coalición ganó la presidencia de Cuernavaca por el efecto del voto a favor de MORENA en todo el país (Cuadro 3).

<b>Cuadro 2</b>		
<b>Resultados electorales</b>		
<b>Presidencia de Cuernavaca 2018</b>		
<b>Partido/coalición</b>	<b>Conteo</b>	<b>Porcentaje</b>
PRI	8,856	4.36
NUEVA ALIANZA	4,914	2.42
HUMANISTA	2,138	1.05
PAN-MC	49,784	24.48
PRD-PSD-VERDE	25,751	12.66
<b>PES-PT-MORENA</b>	<b>62,210</b>	<b>30.60</b>
Otros	42,354	13.49
No registrados	157	0.08
Nulos	7,167	3.52
<b>Total</b>	<b>203,331</b>	<b>100</b>
Fuente: IMPEPAC. (2019). <i>Resultados electorales</i> . México.		

El periodo entre la elección y la toma de protesta (el primero de julio y el 30 de diciembre de 2018 respectivamente, es muy largo, casi seis meses, por lo que el conflicto continuó. La primera síndica electa, Marisol Becerra de la Fuente,

denunció al alcalde electo por delitos electorales por presentar una supuesta constancia apócrifa de mayoría. El día de la toma de protesta del candidato electo no pudo realizarse el acto en las instalaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca porque el presidente municipal aún en turno no le permitió el acceso, por lo que el acto protocolario se realizó en la vía pública.

Autores como Nohlen (2017) al analizar las elecciones en América Latina considera:

*imprescindible que los diseños institucionales y las prácticas políticas así como las sentencias jurisdiccionales en caso de controversias correspondan a dos principales criterios: la constitución y la teoría de la democracia... Lo importante para este autor es captar el espíritu de la constitución, tomando en cuenta el contexto político en el que se plantea el asunto sin precedente... El juez constitucional y/o electoral tiene que profesar una postura en favor de la democracia, su buen funcionamiento y su profundización en la cultura política del pueblo, y tiene que tomar en cuenta las consecuencias de su decisión en la cultura institucional en la que tiene que sustentarse la forma de gobierno.*

Por lo que un conflicto que inicia en el interior de un partido o una coalición puede escalar al exterior y afectar al sistema electoral, en el caso de la elección de Cuernavaca se afectó a la ciudadanía en su derecho de elegir a sus autoridades locales.

## **Conclusiones**

Este conflicto en 2018 de carácter intrapartidario y en la coalición que primero postuló un candidato para la presidencia municipal y después solicitó al órgano local cancelar ese registro para proponer otro, no sólo pone de manifiesto la falta de acuerdos y la correlación de fuerzas al interior de la coalición, sino que también generó tensiones en la vida política del estado, ya que puso de manifiesto la intervención de la máxima instancia nacional de la coalición Juntos Haremos Historia en la elección, por tratarse de la presidencia de la capital del estado.

En las elecciones de 2015, la llegada del PSD al Ayuntamiento de Cuernavaca se asoció más a la popularidad del candidato por ser *famoso* que por la fuerza política del propio partido que estaba en una situación de declive en la entidad. De esta manera, este partido con este candidato logró no sólo la alcaldía de la capital, sino la de dos ayuntamientos más y también escaños en el Congreso local.

Para 2018, la elección del Ayuntamiento de Cuernavaca nuevamente estuvo inmersa en un proceso judicial que siguió las reglas establecidas en la normatividad, pero en términos de la realidad social y política del plano local pusieron en tensión y conflicto tanto la elección como la gobernabilidad.

Paradójicamente el sistema electoral mexicano está muy reglamentado, tecnificado y vigilado, cada una de las etapas del proceso fue pública, participaron ciudadanos y partidos políticos, pero el ciudadano “de a pie” carece de conocimiento detallado y de toda la información técnica, por lo que queda indefenso ante los mecanismos jurídicos y los conflictos intrapartidarios. Un

ejemplo de ello es la elección de Cuernavaca, en la que quedó al descubierto el conflicto al interior de la coalición, que no pudo resolverse a través de acuerdos en la misma, afectando al ciudadano en su derecho de elegir en las urnas.

## **Bibliografía**

Almond, Gabriel y Powell Bingham. (1972). *La política comparada*. Buenos Aires: Paidós.

Bartolini, Stefano. (1999). "Collusion, competition and democracy", *Journal of Theoretical Politics*, vol. 11, núm. 4, pp. 435- 470. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0951692899011004001> (Consultado el 28 de junio de 2019).

Colomer, Josep. (2004). "Reglas electorales y gobernanza", *Acta Republicana Política y Sociedad*, Año 3, núm. 3, pp. 35-46.

Huntington, Samuel P. (2004). *Who are we? The challenges to America's national identity*, USA, New York: Simon and Schuster.

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. (2015). *Integración de ayuntamientos electos y resultados electorales 2015*, Morelos, México. Disponible en: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/ISU/Transparencia/LGTAI/Organizacion/Integraci%C3%B3n%20de%20los%20Ayuntamientos.pdf> (Consultado el 18 de diciembre de 2019).

\_\_\_\_\_. (2018a). Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca. IMPEPAC/CME-CUERNAVACA/016/2018 de 20 de abril de 2018, México.

- \_\_\_\_\_. (2018b). Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca. IMPEPAC/CME-CUERNAVACA/027/2018 de 30 de abril de 2018, México.
- \_\_\_\_\_. (2018c). Acuerdo del Consejo Estatal Electoral IMPEPAC/CEE/157/2018 *Solicitud de cancelación de registro a la candidatura de presidente municipal de Cuernavaca propietario, presentada por la coalición denominada Juntos Haremos Historia, conformada por los partidos políticos del Trabajo, Encuentro Social y Morena para el proceso electoral ordinario 2017-2018* del 19 de mayo de 2018, México.
- \_\_\_\_\_. (2018d). Acuerdo del Consejo Estatal Electoral IMPEPAC/CEE/179/2018. *Solicitud de registro de candidato sustituto al cargo de presidente municipal propietario de la coalición Juntos Haremos Historia, conformada por los partidos políticos del Trabajo, Encuentro Social y Morena para el proceso electoral ordinario 2017-2018* del 2 de mayo de 2018. México.
- \_\_\_\_\_. (2018e). *Resultados electorales 2018*. Morelos, México. Disponible en: <http://impepac.mx/resultados-electorales/> (Consultado el 18 de diciembre de 2019).
- Instituto Nacional para el Federalismos y Desarrollo Municipal. (2019). *Enciclopedia de los municipios y delegaciones de México*. Disponible en: [www.e-local.gob.mx](http://www.e-local.gob.mx) (Consultado el 20 de diciembre de 2019).
- Nohlen, Dieter. (2017). "Sistemas electorales y jurisdicción constitucional en América Latina. Algunas experiencias comparadas". *Política y Gobernanza. Revista de Investigaciones y Análisis Político*, 1, pp. 5-29.
- \_\_\_\_\_. (2003a). "Desafíos de la democracia contemporánea". *Justicia Electoral*, 18, pp. 42-44.

\_\_\_\_\_. (2003b). *El Contexto hace la diferencia: Reformas institucionales y el enfoque histórico empírico*, México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Martínez-Silva, Mario e Icedo-Aquino, Roberto. (2002), "Alternancia en el poder", *Diccionario Electoral*, 2da. Edición, México: Instituto Nacional de Estudios Políticos AC.

Ortiz, Claudia y Fournier, María de Lourdes. (2019 enero-junio). "Opiniones sobre partidos, coaliciones y candidaturas: Votaciones en la Ciudad de México en 2018", *Política y Gobernanza. Revista de Análisis de Investigaciones y Análisis Político*, núm. 3, pp. 103-130. Disponible en: [http://revistaseug.ugr.es/downloads/polygob\\_3\\_completo.pdf](http://revistaseug.ugr.es/downloads/polygob_3_completo.pdf)

## **Legislación**

H. Congreso de la Unión. (2019). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 06-03-2020. México: Cámara de Diputados. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_060320.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060320.pdf) (Consultado el 4 de abril de 2019).

\_\_\_\_\_. (2018). *Ley General en Materia de Delitos Electorales*, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 19-01-2018. México: Cámara de Diputados. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE\\_190118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_190118.pdf), (Consultado el 20 de diciembre de 2019).

\_\_\_\_\_. (2017). *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 27-01-2017. México: Cámara de Diputados. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_270117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_270117.pdf) (Consultado el 17 septiembre de 2019).

\_\_\_\_\_. (2015). *Ley General de Partidos Políticos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación 13-08-2015. México: Cámara de Diputados. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP\\_130815.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130815.pdf) (Consultado el 17 septiembre de 2019).

\_\_\_\_\_. (2018). *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación*, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 19-01-18. México: Cámara de Diputados. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/149\\_190118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/149_190118.pdf) (Consultado el 17 de septiembre de 2019).

H. Congreso del Estado de Morelos. (2014). *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos*. México: Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

## **Sentencia**

SUP-REC-457/2018 y SUP-REC-463/2018 y acumulados. Actores: MORENA, Partido del Trabajo y Partido Encuentro Social, así como Gilberto Alcalá Pineda. Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en Ciudad de México. Disponible

en:

<https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2018/REC/SUP-REC-00457-2018.htm> (Consultado el 21 de junio de 2018).